



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN TRES PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO CON CATEGORÍA PROFESIONAL DE GUIA BARQUERO/A, TIEMPO COMPLETO, POR TURNO DE ACCESO LIBRE.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES

1.1. Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter de personal laboral fijo-discontinuo de las siguientes 3 plazas:

- 3 plazas del SERVICIO: Coves de Sant Josep. Sistema Concurso-Oposición.

GRUPO PROFESIONAL: VIII. Sin denominación.

PUESTO DE TRABAJO: Guía barquero/a

TITULACIÓN: Sí. Curso de barquero con pértiga homologado por autoridad competente o el otorgado por esta Entidad convocante y acreditación de 400 horas efectivas de trabajo como barquero/a con pértiga.

FUNCIONES DEL PUESTO: Realizar la entrada de los clientes al interior de la gruta. Mantenimiento del material en perfecto estado. Reparación del material deteriorado. Realiza los trabajos de mantenimiento exterior del paraje que sean necesarios. Realizar los trabajos de mantenimiento del interior de las grutas que sean necesarios. Impartir al visitante instrucción veraz y completa sobre el lugar visitado, explicando detalladamente el recorrido del Río Subterráneo, con la información correcta de sus salas, galerías, sifones, etc. y cualquier detalle que suponga información para el buen desarrollo de la visita turística. Asistir al visitante en forma oportuna, eficiente y suficiente, en las eventualidades e imprevistos que se presenten durante su permanencia en el destino, procurando su mayor satisfacción y bienestar. Cuando se haga el servicio en Galería Seca: Ayudar a desembarcar y embarcar a la llegada de los clientes. Hacer que los visitantes realicen la visita por la misma en los tiempos adecuados. Mantener siempre dicho espacio en perfectas condiciones de limpieza. Dar parte de todo lo que no funcione correctamente en el interior de la galería para poder ser reparado.

Cuando se desempeñe la función en el servicio de embarque: Controlar y distribuir a los visitantes para su correcto embarque.

Escuchar las demandas de los visitantes y atender en la medida de lo posible sus peticiones sobre el embarque. Mantener limpio el espacio que va desde la puerta de



entrada hasta el embarcadero. Así como realizar cualquier otra función para la que se le requiera.

Cuando desempeñe la función en el servicio de control de acceso: Controlar la entrada de los visitantes a la gruta con el fin de que solo accedan a la misma los que tienen la hora correcta al viaje correspondiente. Enviar a los visitantes una vez finalizada su visita hacia la venta de fotos.

Y todas aquellas funciones establecidas para el puesto de guía barquero/a que consten en el Convenio Colectivo de Emsevall.

La modalidad de contrato para las plazas convocadas será personal laboral fijo-discontinuo a tiempo completo con las condiciones establecidas en el Convenio colectivo de la empresa vigente y Estatuto de los Trabajadores.

1.2. Norma aplicable

- El estatuto de los trabajadores.
- Convenio colectivo de la empresa.
- Demás normativa vigente.

SEGUNDO. - REQUISITOS

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de documentación, y mantenerse hasta la toma de posesión.

2.1. Requisitos de participación

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la comunidad económica europea, así como los extranjeros que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, del curso homologado y el certificado de experiencia expresado para su disciplina en la base anterior. Para el caso títulos expedidos en el extranjero, se requerirá aportar original o fotocopia compulsada del título y de la credencial de homologación del mismo, así como su traducción oficial, en su caso.



e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales exigidos por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, expedido hace menos de 1 año.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido sancionado disciplinariamente en los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

TERCERA. - SOLICITUDES

3.1. Forma

Las bases se publicarán en la página web de la empresa.

Asimismo, se publicará un extracto de la aprobación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La presentación de documentación supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en cada una de ellas y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso.

Los interesados/as deberán enviar un correo electrónico a personas@emsevall.es en el que adjunte la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identificación de Extranjeros, aportando en este último caso Certificado de Residencia y de Trabajo.
- Fotocopia simple de la titulación exigida para optar a la plaza definida en los requisitos de participación, caso de exigirse, o de estar en condiciones de obtenerlos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (base 2.1 d). En su defecto declaración expresa de la titulación con la que concurre al proceso selectivo, comprometiéndose a probar documentalmente y una vez superado el proceso, todos los datos que figuren en la solicitud.
- Fotocopia de los documentos que acrediten la experiencia laboral (base 6.1.1), que deberá acreditarse mediante certificación expedida por la empresa o por la administración correspondiente en la que se especificarán la duración del contrato, el porcentaje de dedicación, así como las funciones realizadas. Será obligatoria la presentación del informe de vida laboral.



- Los aspirantes deberán presentar una relación detallada y numerada de los documentos que aporten para acreditar la experiencia laboral y la realización de cursos de formación y perfeccionamiento.

Concluidas las pruebas selectivas, los y las aspirantes propuestos deberán presentar los documentos que se relacionan en la base séptima (documentos exigibles), para proceder a su contratación.

3.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de la documentación a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior, será de **20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio en extracto de aprobación de las presentes bases y la convocatoria**. Si el último día fuese inhábil, se entenderá prorrogado al día siguiente.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

3.3. Lugar de presentación

La documentación requerida en esta base deberá presentarse enviando un correo electrónico a [**personas@emsevall.es**](mailto:personas@emsevall.es) en el que adjunten los documentos.

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Requisitos de admisión

Para ser admitidos/as para las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten que reúnen, dentro del plazo de presentación de documentación, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda dentro de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con declaración expresa de la titulación con la que se concurre al proceso selectivo.

4.2. Listado provisional

Expirado el plazo de presentación de documentación, Presidencia de la empresa o persona en quién delegue, aprobará en el plazo máximo de 10 días hábiles la lista provisional de admitidos y excluidos. La lista se publicará en la sede electrónica de esta empresa dando plazo de subsanación.



4.3. Plazo de subsanación y listado definitivo

En el caso de que se excluyan aspirantes con defectos subsanables, se concederá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones, contando a partir de la publicación de la lista provisional en la Sede electrónica.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia de la empresa o persona en quién delegue se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de la empresa. Igualmente, en la misma lista definitiva, se hará constar la composición nominal del Tribunal.

Cuando del examen de la documentación que se presente se desprenda que él o la aspirante, no poseía en el plazo de presentación de solicitudes cualquiera de los requisitos de participación en el proceso selectivo, decaerá de todos los derechos en la participación del mismo y será excluido del procedimiento de selección.

QUINTA. - COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1. Composición del Tribunal Calificador

El tribunal calificador estará constituido por un número impar de miembros no inferior a tres, siendo uno/a de ellos/as designando/a presidente/a y debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La designación se hará mediante resolución de la Presidencia de la empresa que será publicada en la Sede.

El tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte de los órganos de selección el personal eventual.

Composición:

a) Presidente/a: Director de recursos humanos o persona en quien delegue.

b) Vocales:

Tres vocales designados de entre personal laboral fijo con titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza.

c) Secretario/a: la Administrativa de la empresa o persona en quien esta delegue.



d) Un miembro del Comité de empresa con voz y sin voto.

5.2. Asesores/as especialistas y miembros auxiliares

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista, para todas y cada una de las pruebas. Su colaboración con el órgano de selección será de asesoramiento y exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

A los asesores y colaboradores les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del tribunal calificador.

5.3. Actuación y constitución del Tribunal

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus miembros, Titulares o Suplentes, y requerirá, en todo caso, la asistencia de la presidencia y la secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal de selección resolverá por mayoría de votos de los/as miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

5.4. Abstención y recusación

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia cuando concurren en ellos circunstancias de la prevista en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la LRJSP.



5.5. Revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador

Las resoluciones del Tribunal Calificador podrán ser revisadas de oficio o a instancia del interesado/a por la interposición de las reclamaciones pertinentes.

Las reclamaciones deberán presentarse en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios y página web de Emsevall, y serán resueltas por la Presidencia de la empresa previo informe del Tribunal Calificador.

SEXTA. - SISTEMA DE SELECCIÓN:

6.1. FASE OPOSICIÓN.

De conformidad con la normativa vigente de aplicación en el sector público local, se procederá a la selección empezando por la fase de oposición, de modo que solo podrán participar en la fase de concurso las personas que hayan superado la fase de oposición.

La oposición tendrá carácter eliminatorio.

6.1.1. Desarrollo y calificación de la fase de oposición. (Máximo 80 puntos). La fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos teóricos y prácticos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes.

Primer ejercicio (40 puntos): Versará sobre el contenido del Programa que se recoge como Anexo I a estas bases. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 45 minutos, un tema de carácter general, a determinar por el tribunal, sobre materias del anexo I, sin que sea necesario que se atenga a epígrafes concretos del mismo.

Se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, así como la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El tribunal podrá requerir aclaraciones al aspirante y realizar las preguntas que estime conveniente.

Este ejercicio deberá ser leído ante el tribunal calificador. Será de carácter eliminatorio y deberá obtenerse un mínimo de 20 puntos para pasar a la siguiente fase o ejercicio.

Segundo ejercicio (40 puntos): consistirá en el manejo, en un tiempo máximo de 45 minutos, de una barca de pértiga, de las disponibles. Se realizará un viaje por el interior de la Cueva. Se valorará por partes iguales, la destreza de la conducción, el rigor técnico, la claridad de ideas y la calidad de la exposición de la explicación turística conforme al



relato publicado por la empresa y que los empleados conocen y usan para guiar a los visitantes.

Será de carácter eliminatorio y deberá obtenerse un mínimo de 20 puntos para pasar a la siguiente fase o ejercicio.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios y página web de Emsevall, las calificaciones provisionales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

6.1.2. Desarrollo de la oposición. Los aspirantes serán convocados al primer ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

Al segundo ejercicio sólo accederán los aspirantes que hayan superado la primera fase y tras la publicación de las calificaciones del primero.

Los aspirantes serán convocados al segundo ejercicio en el día y hora que se señale por el tribunal.

6.2. CONCURSO

La normativa de ámbito local será de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica. En consecuencia, se valorarán los méritos a los y las aspirantes.

6.2. Méritos computables

La puntuación máxima de la fase de concurso será de **20 puntos**. La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo:

6.2.1. Experiencia (máximo 20 puntos):

6.2.1.1. Experiencia en la Entidad Municipal de Servicios de La Vall d'Uixó u otras entidades del sector público. - Se valorará el tiempo de servicio prestado como personal laboral en el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria en la empresa, guía barquero/a, en cuanto exceda al exigido como requisito de participación en el proceso selectivo.



Será requisito para la valoración de este apartado que él o la aspirante que concurra a las plazas vacantes, tengan o hayan tenido la condición de personal laboral, contratado en el puesto o plazas objeto de la convocatoria por EMSEVALL.

Puntuación. – Se valorará a razón de 2 puntos por mes completo de servicios.

6.2.1.2. Experiencia en el sector privado. – Se valorará el tiempo de servicio prestado como personal laboral, en plazas o puestos de trabajo iguales al ofertado como barquero y barquera en cuanto exceda al exigido como requisito de participación en el proceso selectivo.

Puntuación. – Se valorará a razón de 1 punto por mes completo de servicios.

Será requisito para la valoración de este apartado que el o la aspirante que concurra a la plaza vacante, tenga la condición de personal laboral, contratado en el puesto o plaza objeto de la convocatoria por cualquier entidad del sector privado.

Acreditación de la experiencia:

- Certificado de la entidad del sector público o privado para la que se prestaron los servicios en el que figure la denominación del puesto o categoría de la plaza, jornada, grupo al que pertenece, así como el periodo de duración de la prestación del servicio.
- La acreditación del tiempo de servicio prestado en Emsevall se aportará de oficio.
- Se acompañará en cualquier caso de Certificado de vida laboral actualizado.

6.2.2. Lista de personas aprobadas fase concurso, propuesta del tribunal calificador y bolsa de trabajo

La calificación final de los y las aspirantes se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados del sistema de concurso-oposición para todas las plazas. El orden de colocación de las personas aspirantes se establecerá en una lista de mayor a menor puntuación.

Los empates respecto de las plazas de barqueros y barqueras, se resolverán por la mejor calificación obtenida en el ejercicio práctico, luego en el concurso y finalmente en el ejercicio teórico.

De persistir el empate se resolverá por sorteo.

El Tribunal hará pública la relación de los mismos por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Entidad.



No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Las personas que no habiendo superado el proceso por no haber alcanzado plaza pasarán al último lugar de la bolsa de trabajo que EMSEVALL tenga constituida o, si no existiera, no estuviera vigente ninguna o estuviera agotada, formarían nueva bolsa por orden de posición. Para formar parte de estas bolsas de trabajo resulta necesario que los aspirantes hayan superado la fase de oposición del presente proceso selectivo.

SÉPTIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

7.1. Documentos exigibles

En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que se hiciera pública la lista definitiva de personas que superan la fase de concurso, las personas propuestas presentarán en el Registro de EMSEVALL los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones, capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada del original para su compulsión. En el caso de ser extranjero fotocopia del Pasaporte o Número de Identificación de Extranjeros, aportando en este último caso Certificado de Residencia y de Trabajo.

b) Fotocopia (acompañada del original para su compulsión) del Título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un Título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado del órgano competente que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizara el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración de actividades ajenas al empleo a efectos de incompatibilidades, mediante ejemplar normalizado que será entregado por EMSEVALL.

d) Original de los méritos valorados en la fase de concurso, a fin de proceder a su compulsión. No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados en esta forma, procediendo en Tribunal para revisar las calificaciones si fuera necesario.

e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.



f) Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal, se acepta al cumplimentar el cuestionario web.

Con el fin de acreditar el requisito recogido en la Base Segunda, 2.1b) las personas aspirantes propuestos deberán someterse a un reconocimiento médico realizado por el Servicio de Riesgos Laborales, reconocimiento por el que se acreditará que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto. En el supuesto que el reconocimiento médico determine que el aspirante no posee la necesaria capacidad funcional para el desempeño del puesto, será excluido del proceso selectivo.

7.2. Falta de presentación de documentos

Quienes, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar el contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

OCTAVA. –FIRMA DEL CONTRATO

La contratación de personal laboral será firmada por la Gerencia a favor del aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal.

Se adquirirá la condición de personal laboral fijo-discontinuo tras la firma del correspondiente contrato de trabajo, con lo que se culmina el proceso. Dado que son fijos discontinuos la empresa irá efectuando los llamamientos para la firma e incorporación conforme a las necesidades del servicio.

Quienes, dentro del plazo legal, no firmaren el contrato, salvo caso de fuerza mayor, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En base al consentimiento prestado de la persona interesada, la empresa tratará la información de carácter personal que facilite el o la participante para su participación en la convocatoria selectiva.

Los datos proporcionados se conservarán hasta una vez finalizado el proceso selectivo y adjudicada la plaza a fin de cumplir con la finalidad perseguida, durante los años



necesarios para cumplir con las obligaciones legales o hasta que se retire el consentimiento expreso por parte de la persona interesada de querer participar en el proceso de selección de la plaza ofertada.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en los que exista una obligación legal o el interesado o interesada preste su consentimiento.

La persona interesada tendrá derecho a obtener confirmación sobre si en la empresa se están tratando sus datos personales, acceder a los mismos, rectificar aquellos que son inexactos o solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios, así como ejercer sus derechos de oposición y de limitación de tratamiento, en los casos previstos en la normativa enviando un correo electrónico a personas@emsevall.es. Para el ejercicio de los derechos, cualquier solicitud relacionada con los datos personales facilitados o consulta relativa a la Política de Protección de Datos de la empresa, deberá dirigirse al correo indicado indicando el nombre, apellidos, fotocopia del D.N.I., derecho que desea solicitar, contenido de su petición e indicar un domicilio a efecto de notificaciones.

DÉCIMA. – INCOMPATIBILIDADES

Las personas aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable, en cuanto es de aplicación a las sociedades mercantiles públicas.



ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1. Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Derechos sociales en la Constitución.

Tema 2. Prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 3. El trabajo en equipo. Distribución de tareas y funciones. El proceso de comunicación. Habilidades básicas de comunicación. Técnicas de resolución de conflictos.

Tema 4. Las funciones del barquero en Covés.

Tema 5. Funciones de galería seca, de control de puerta y de comodín.

Tema 6. Normas específicas conducta para barqueros Covés.

Tema 7. Visita guiada, datos de interés indicados por EMSEVALL.

Tema 8. Normas de conducta de los visitantes.



ANEXO II.- VALORACIÓN/BAREMO DE MÉRITOS

CONCURSO MERITOS (20 PUNTOS) FIJOS-DISCONTINUOS, BARQUEROS,

Experiencia (20 puntos)	2 puntos/mes Experiencia Emsevall o sector público
	1 puntos/mes Experiencia Sector privado

A propuesta de Gerencia, la Presidencia, en La Vall d'Uixó, a 10 de enero de 2024.